

**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.- Subvenciones > APORTACIONES ENTIDADES CULTURALES PARA ACTIVIDADES DEL CICLO FESTIVO

Exp.- 718/2023

QGCF.- Recursos econòmics i financers > Subvencions > Subvencions atorgades > Subvencions atorgades per part de l'ajuntament (entrada genèrica)

Unitat administrativa.- CULTURA- O100

Aprobación de Bases en Ple .- 27/04/2023

Publicación en BOPB.- 24/05/2023 (CVE DOGC-A-23137060-2023)

Publicación en e_TAULER.- 24/05/2023

II. Datos económicos

Importe - 9.000 €

Partida.- 60 334 4800

Documento contable.- RC 202300011561, en fecha 21/06/2023

Trámite.- Convocatoria para la concesión de ayudas

III. Antecedentes

Visto que en la sesión plenaria indicada en el apartado I se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva

Visto que se ha seguido la publicación prevista, de acuerdo con los datos que se identifican en el apartado I del presente documento.

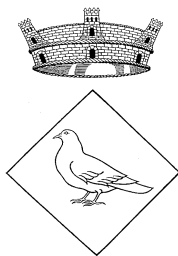
Visto que en estas bases se fijaba el procedimiento de concesión previa convocatoria, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

Visto que en la normativa reguladora de estos procedimientos se fija que la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación.

Según el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la convocatoria incluirá también los plazos de presentación de solicitudes, resolución y notificación, además del contenido obligatorio del art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III.- Régimen jurídico

1. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
2. Por todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación los preceptos contenidos en:
 - a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;



**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- c. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- d. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- e. Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

- i. Normativa de la Unión Europea.
- ii. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- iv. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- v. Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
- vi. no. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- vii. La otra legislación concordante.

IV.- Competencia orgánica

Visto el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, los órganos competentes para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados –de acuerdo con las bases reguladoras de cada subvención- serán la Alcaldía o Concejalía en que delegue.

Atendiendo a las consideraciones anteriores,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia competitiva para el objeto indicado, adjuntada al término de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar los modelos normalizados que se adjuntan en este documento.

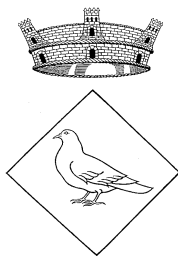
Tercero.- Aprobar la cuantía máxima destinada a las de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los datos que figuran en el apartado II del presente documento.

Cuarto.- Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=824440003>

Quinto.- Comunicar esta resolución al Departamento de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A DAR APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS ENTIDADES CULTURALES DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ PARA EL AÑO 2023

1. Bases Reguladoras



**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

Las bases específicas que rigen el otorgamiento de la presente convocatoria de subvenciones son las publicadas en el BOPB de fecha 24/05/2023, disponibles en la siguiente URL:

<https://bop.diba.cat/anunci/3444100/aprovacio-inicial-de-les-bases-reguladores-especificues-per-a-l-atorgament-de-subvencions-destinades-a-donar-suport-a-activitats-culturals-organitzades-per-les-entitats-culturals-del-municipi-per-a-l-any-2023-ajuntament-de-santa-coloma-de-cervello>

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima

La cuantía máxima asignada al Presupuesto General de la entidad asciende a **9.000 €**, asignada en la siguiente partida presupuestaria **2023; 60 334 4800**.

3. Objeto

Estas subvenciones están destinadas a apoyar las actividades culturales impulsadas dentro del municipio de Santa Coloma de Cervelló, en 2023, por las entidades culturales que estén inscritas en el Registro municipal de entidades de Santa Coloma de Cervelló.

4. Régimen de convocatoria

La concesión de las referidas subvenciones se efectuará mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

5. Beneficiarios i requisitos

5.1 Podrán ser beneficiarios los sujetos siguientes:

- Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas al municipio de Santa Coloma de Cervelló, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registre Municipal d'Entitats.

5.2. Éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

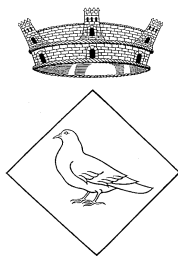
- 1 El carácter de representación del sector cultural deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.
- 2 Estas entidades deben tener su sede social permanente en Santa Coloma de Cervelló, y debe ejercer la actividad que fundamenta su otorgamiento. Este requisito se podrá acreditar mediante la tarjeta de acreditativa del número de identificación fiscal o bien la solicitud de inscripción de la constitución de la asociación.
- 3 Es requisito indispensable que la entidad solicitante esté al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Se podrá acreditar mediante certificados telemáticos.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos

6.1 El órgano competente para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados será el Alcalde o Concejales en quien delegue.

6.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión evaluadora, que tendrá la siguiente composición:

PRESIDENCIA: Sònia Sarmiento, técnica de Cultura
VOCAL 1: Sònia Camps, técnica de Comunicación



**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

VOCAL 2: Marta Barceló, dinamizadora cultural
VOCAL 3: Carme Perella, técnica de Patrimonio, o quien la substituya.
SECRETARIO: Joan Sàbat, secretario accidental

6.3 La concesión de les subvenciones corresponderá a la Junta de Govern Local.

7. Plazo de presentación de las solicitudes y de resolución y notificación

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las presentes subvenciones será **del 30 de junio al 20 de julio**.
- 7.2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión será de 3 meses

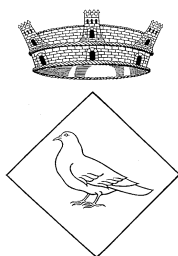
8. Formulario de solicitud y documentación a presentar

- a. La solicitud consistirá en un formulario específico para cada tipo de ayuda, accesible desde el Catálogo de Trámites del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló ([Tràmits/Tramita amb nosaltres/Ajuts i subvencions](#)).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Oficina de Atención Ciudadana en el Ayuntamiento. Se recomienda la demanda de cita previa para realizar este trámite presencialmente.

- b. Adjunto al formulario se deberá presentar la documentación siguiente:

1. Identificación del representante legal, mediante certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona firmante de la solicitud.
2. En el formulario de solicitud será necesario autorizar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló a poder consultar si la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y hacia la Seguridad Social. En caso de no autorizar, es necesario presentar la documentación acreditativa correspondiente.
3. Memoria detallada del proyecto anual o actividades a realizar por el que se demanda la subvención, según el modelo específico.
4. Proyecto económico referente a la actividad a realizar por el que se demanda la subvención, según el modelo:
 - a) Presupuesto de gastos previsto por el proyecto por el cual se demanda la subvención.
 - b) Previsión de ingresos mediante subvenciones, patrocinios, de ingresos mediante subvenciones, patrocinios, mecenajes u otros ingresos previstos para la misma finalidad.
5. Declaración responsable de protección de menores de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Se deberá marcar la opción en el formulario de solicitud.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Habrá que marcar la opción en el formulario de solicitud.



**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

7. Declaración responsable de que la entidad solicitante nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Habrá que marcar la opción en el formulario de solicitud.

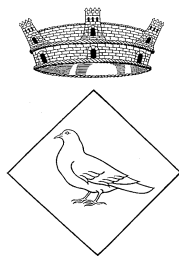
8. También podrán aportarse otros documentos que el solicitante considere adecuado para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración

9. Criterios de valoración

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes presentadas serán las siguientes:

1. Número de actos culturales dentro del ciclo festivo organizados durante 2022, hasta 15 puntos en base a los siguientes elementos.
 - a. 1 acto: 5 puntos
 - b. 2 actos: 10 puntos
 - c. 3 actos o más: 15 puntos
 2. Colaboración en actos culturales organizados por el Ayuntamiento fuera del ciclo festivo cultural, (por ejemplo 8M, 25N, Catas musicales, actividades Biblioteca, etc.), hasta 5 puntos en base a los siguientes elementos.
 - a. 1 acto: 3 puntos
 - b. 2 o más actos: 5 puntos
 3. Trabajo con otras entidades en actos o jornadas organizadas principalmente por entidades del municipio, valorable en dos posibles sentidos, hasta 8 puntos en base a los siguientes elementos.
 - a. Coorganización de actos entre dos o más entidades: 5 puntos
 - b. Colaboración en actos organizados por otras entidades locales: 3 puntos
 4. Realización de actividades que se realicen en núcleos de población de Santa Coloma diferentes al núcleo original de la entidad, hasta 5 puntos en base a los siguientes elementos.
 - a. SÍ: 5 puntos
 - b. NO: 0 puntos
 5. Realización de actividades de autofinanciación, la puntuación hasta 15 puntos en base al porcentaje de ingresos sobre el gasto previsto.
 - a. Los ingresos por actividades de autofinanciación suponen entre 25% y el 50% sobre el gasto previsto: 7 puntos
 - b. Los ingresos por actividades de autofinanciación suponen entre el 51% y el 75% sobre el gasto previsto: 10 puntos
 - c. Los ingresos por actividades de autofinanciación suponen más del 75% sobre el gasto previsto: 15 puntos
1. Nota: según el artículo 13 del porcentaje máximo de aportación no puede superar el 80% del coste total el proyecto.
 2. Realización de actividades que contribuyan a la difusión i conservación de manifestaciones de cultura catalana*, hasta 10 puntos en base a los siguientes elementos:
 - a. 1 actividades: 7 puntos
 - b. 2 o más: 10 puntos

*Se entiende por cultura catalana aquellas manifestaciones culturales que fomenten en el municipio la difusión de la cultura y tradiciones catalanas en todas sus formas de expresión y manifestación (historia, lengua, patrimonio, literatura, etc.).



**AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

3. Las entidades solicitantes que incorporen la perspectiva de género en la organización i programación de actividades, podrán obtener un máximo de 5 puntos:
 - a. SÍ: 5 puntos
 - b. NO: 0 puntos
4. Las entidades solicitantes que incorporen la perspectiva intercultural en la organización i programación de las actividades, podrán obtener un máximo de 5 puntos:
 - a. SÍ: 5 puntos
 - b. NO: 0 puntos
5. Utilización de les redes sociales propias de la entidad para realizar la comunicación y difusión de las actividades previstas en el proyecto, 5 puntos:
 - a. SÍ: 5 puntos
 - b. NO: 0 puntos
6. Se valorará con 5 puntos que el proyecto presente propuestas concretas.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente